

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240027100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva para efectividad de la garantía real para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar que el certificado de depósito No. 0017851746 pertenece a la aquí ejecutada ANA SILENE IBARRA AVILA.

Lo anterior como quiera que el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales, expedido el 6 de febrero de 2024 por DECEVAL S.A. no indica el nombre de la deudora, documento que presta mérito ejecutivo, se reputa autónomo y se encuentra revestido de literalidad al tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 964 de 2005 y el artículo 2.14.4.1.1 del decreto 2555 de 2010.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 40 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>08 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--